



RESOLUCIÓN No. 9127 de 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA** y se decretó la práctica de pruebas.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de LA ARGENTINA	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de LA ARGENTINA	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	14 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	14 de marzo de 2023

1.6. El día 23 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
15 de marzo de 2023	21 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-; Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer en el departamento del **HUILA**.

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **HUILA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y,*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). *Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

***(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

¹³ *"Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **HUILA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4°

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio”* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *ibídem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consLA ARGENTINA en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* el archivo Nacional de identificación –**ANI**–, *(iv)* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**–, *(v)* el histórico del censo electoral y *(vi)* Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **LA ARGENTINA - HUILA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de LA ARGENTINA - HUILA, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **LA ARGENTINA - HUILA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA – HUILA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **LA ARGENTINA – HUILA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: LA ARGENTINA.xlsx Código: 5FE1E71E), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	4727792	LUIS EDGAR VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PAEZ (BELALCAZAR) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2	4730385	JOSE FRANKLIN QUILCUE PACHO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
3	4735072	ELVIO ENRIQUE ORTEGA HOYOS	SISBEN: ARGELIA ADRES: BALBOA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARGELIA IGAC: SIN REGISTRO
4	4739987	AGUSTIN RODRIGUEZ ADRADA	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: LA PLATA DPS: BALBOA CENSO 2019: BALBOA IGAC: BALBOA
5	4880605	ARISTIDES SOLARTE MUTIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GACHANCIPA DPS: GACHANCIPÁ CENSO 2019: GACHANCIPA IGAC: SIN REGISTRO
6	4919290	RODRIGO MARIN GOMEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
7	4919353	TITO PISSO RUBIANO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
8	6216636	OSCAR EMILIO GARCIA ALZATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
9	6458414	JAMES HERNAN RIOS ROBLEDO	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
10	7550673	CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: EL TABLON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
11	7707269	CARLOS AUGUSTO LUNA COQUECO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

12	8192536	JOHN JAIME BARRIOS HERRERA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO GAITAN IGAC: SIN REGISTRO
13	9777463	RAUL ALBEY ROJAS PEREZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
14	10316233	FEDERICO GOMEZ MAMIAN	SISBEN: POPAYÁN ADRES: POPAYAN DPS: POPAYÁN CENSO 2019: POPAYAN IGAC: POPAYÁN
15	10662570	SEGUNDO ANACOR TORO IMBACHI	SISBEN: ARGELIA ADRES: ARGELIA DPS: ARGELIA CENSO 2019: ARGELIA IGAC: SIN REGISTRO
16	10694224	NAVOR BERMEO MENESES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LENGUAZAQUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
17	10720429	RICARDO TUNUBALA CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PIENDAMO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIENDAMO IGAC: PIENDAMÓ
18	10722743	ANSELMO YALANDA CALAMBAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SILVIA IGAC: SILVIA
19	12125720	BERNABE MEDINA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
20	12126713	ISMAEL DIAZ OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SANTANDER DE QUILICHAO CENSO 2019: SANTANDER DE QUILICHAO IGAC: SIN REGISTRO
21	12194861	RUBIEL MUÑOZ FLOREZ	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: GARZÓN CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

22	12238137	CARLOS BERMEO MUÑOZ	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
23	12241018	LUIS ALFREDO ARENAS GARZON	SISBEN: SALADOBLANCO ADRES: LA PLATA DPS: SALADOBLANCO CENSO 2019: SALADOBLANCO IGAC: SALADOBLANCO
24	12265470	RONALD ARNOLDO MEDINA ORJUELA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: VALLE DEL GUAMUEZ
25	12268791	LUIS CARLOS CABRERA VARGAS	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
26	12269282	DANIEL QUIPO PILLIMUE	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
27	12269314	MARIO GUSTAVO ESCOBAR MOLANO	SISBEN: LA PLATA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
28	12269420	ALFREDO SALAS BELTRAN	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
29	12270760	JAIME ANAYA ANGEL	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
30	12271417	WILFAR CASTRO SILVA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
31	12274708	JAIRO MARIA TAO PAJOY	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

32	12275515	FAVIO REALPE FLOREZ	SISBEN: ARGELIA ADRES: ARGELIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARGELIA IGAC: LA PLATA
33	12276025	GILDARDO TRUJILLO PAREDES	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
34	12277883	JOSE EDGAR CASSO CEBAY	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
35	12280461	JHON JAMER BOLAÑOS GUTIERREZ	SISBEN: SAN AGUSTÍN ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN AGUSTIN IGAC: SIN REGISTRO
36	12281001	JOSE ROOSEVELT TRIANA EPIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
37	12282534	FABIO NELSON VALENCIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: PITAL CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
38	12282983	JOSE ALDEMAR QUINAYAS CORDOBA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
39	12845194	FABIO EDIL PASAJE TREJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
40	13079123	OBER ORDOÑEZ ERAZO	SISBEN: LEIVA ADRES: PAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LEIVA IGAC: SANTANDER DE QUILCHAO
41	13079160	ROMAN ANTONIO POPAYAN APRAEZ	SISBEN: LEIVA ADRES: LEYVA DPS: LEIVA CENSO 2019: LEIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

42	14254160	ARNOLDO DIAZ CRUZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: MELGAR DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: MELGAR IGAC: SIN REGISTRO
43	15878041	VICTOR IRSON INUMA BUENAJIMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: PUERTO LEGUÍZAMO CENSO 2019: PIAMONTE IGAC: SIN REGISTRO
44	16190643	DOMINGO GOMEZ MONTIEL	SISBEN: VALPARAÍSO ADRES: VALPARAISO DPS: VALPARAÍSO CENSO 2019: VALPARAISO IGAC: VALPARAÍSO
45	16190973	WILFREDO SOTO ESCOBAR	SISBEN: TARQUI ADRES: TARQUI DPS: TARQUI CENSO 2019: TARQUI IGAC: SIN REGISTRO
46	16343116	LUIS ALBERTO LOPEZ OSORIO	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
47	16704163	JOSE JAIR MARIN OROZCO	SISBEN: TIMBÍO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
48	17616037	RICARDO ROJAS JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
49	17649506	EDILFER SALAZAR FRANCO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO
50	17666423	EUTIMIO PALOMINO ROJAS	SISBEN: GRANADA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: LA PLATA
51	17672424	JOSE ISRAEL SALAMANCA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: PITALITO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

52	17775359	EDINSON QUINTERO MURCIA	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN CENSO 2019: SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC: SIN REGISTRO
53	25464879	LUZ MERY PAJOY SANCHO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
54	25634329	NINFA HIDALGO DELGADO	SISBEN: ROSAS ADRES: ROSAS DPS: ROSAS CENSO 2019: ROSAS IGAC: SIN REGISTRO
55	25685441	MERCEDES CANTERO CANTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SILVIA CENSO 2019: SILVIA IGAC: SIN REGISTRO
56	26422853	MILENA SOLANO CEDEÑO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: PALERMO IGAC: SIN REGISTRO
57	26520801	ALBA LUZ IPIA CALDON	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
58	26522752	CLAUDELINA COMETA PETE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
59	26527404	AMPARO GONZALEZ ARIAS	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
60	26527450	NIDIA ISABEL GOMEZ CHICUE	SISBEN: ITAGÜÍ ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ESTRELLA IGAC: SIN REGISTRO
61	26527503	MARTHA CECILIA HERRERA PINEDA	SISBEN: PITALITO ADRES: TIMBIO DPS: PITALITO CENSO 2019: TIMBIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

62	26527800	OLGA LUCIA BARRERA ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: ANOLAIMA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
63	26535917	MARIA DEL CARMEN SUAREZ BOTIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARIA IGAC: LA PLATA
64	26542369	MARIA LIBIA PISO VILLAQUIRA	SISBEN: LA PLATA ADRES: PITAL DPS: PITAL CENSO 2019: PITAL IGAC: LA PLATA
65	26593362	LUZ ANGELA MAHECHA CAVIEDES	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
66	27119068	INMACULADA TREJO PASAJE	SISBEN: SAN PEDRO DE CARTAGO ADRES: POPAYAN DPS: SAN PEDRO DE CARTAGO CENSO 2019: SAN PEDRO DE CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
67	27119255	MARIA ILDA BRAVO BRAVO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA UNIÓN
68	27333463	SANDRA MONICA GARCIA REALPE	SISBEN: SANTANDER DE QUILICHAO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALLAMA (PIEDRANCHA) IGAC: SANTANDER DE QUILICHAO
69	30521430	ALBA CAICEDO RAMIREZ	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO
70	31566758	MARIA TERESA PALACIOS ALBORNOZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: CALI CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
71	35532738	OFELIA FLOREZ VAQUERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

72	36152879	GLADYS FERNANDEZ SANCHEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
73	36168062	CENOBIA CALDERON BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SANTA MARÍA
74	36279285	NURY SILVA VALDERRAMA	SISBEN: PITAL ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
75	36289690	MARIA LILIANA CASTILLO QUINA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: PITALITO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
76	36314624	ANDREA MARCELA FERREIRA SAENZ	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
77	36377374	MARIA ELCY SANCHEZ CALDON	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
78	36377736	ESTHER JULIA TRUJILLO CASTILLO	SISBEN: INZÁ ADRES: INZA DPS: INZÁ CENSO 2019: INZA IGAC: SIN REGISTRO
79	36378909	ROSA ARBELY CHAVEZ IBAGON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
80	36379362	MERCEDES PIAMBA PENNA	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: CAMPOALEGRE DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
81	36379449	MARIA CECILIA PUMBA PUYO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

82	36380131	NIDIA CASSO CEBAY	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
83	36380374	SOR MARTHA MUÑOS VALENCIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
84	36381686	LUZ IDALBA GOMEZ GOMEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
85	36382968	MARIA EDILMA CAPAZ PASOS	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
86	36384773	MARLEN BASTIDAS MOSQUERA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
87	36850301	MARTHA EDITA PASAJE TREJO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
88	36850756	GEMMA BIVIANA CHAVEZ CERON	SISBEN: SAN PEDRO DE CARTAGO ADRES: SAN PEDRO DE CARTAGO DPS: SAN PEDRO DE CARTAGO CENSO 2019: SAN PEDRO DE CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
89	38196027	AMINTA PEÑA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
90	38796320	LEYDI VIVIANA SALDARRIAGA MAZUERA	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: TULUÁ CENSO 2019: PIAMONTE IGAC: SIN REGISTRO
91	40081696	LUZ MERY VARON CAICEDO	SISBEN: VALPARAÍSO ADRES: VALPARAISO DPS: VALPARAÍSO CENSO 2019: VALPARAISO IGAC: VALPARAÍSO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

92	40692697	NINI JOHANNA SARMIENTO SANCHEZ	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC: SIN REGISTRO
93	41798404	MERCEDES PISSO NARANJO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
94	48575473	ANA LUCIA TOMBE TUNUBALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAJIBIO DPS: CAJIBÍO CENSO 2019: CAJIBIO IGAC: SIN REGISTRO
95	48605326	ROSALBINA SANTACRUZ PAJAJJOY	SISBEN: ARGELIA ADRES: BALBOA DPS: ARGELIA CENSO 2019: ARGELIA IGAC: SIN REGISTRO
96	48659799	ANA ELVIA TUNUBALA CALAMBAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MORALES IGAC: SIN REGISTRO
97	51812592	LUZ ALBA MELLIZO ALVAREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
98	52690182	NIDIA ORTEGA SERRATO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
99	52728063	AMPARO COTACIO TUNUBALA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
100	53160325	DIANA MARITZA ROJAS HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
101	55068637	JENNY CONSTANZA LAVAO HERRERA	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: GIGANTE CENSO 2019: GIGANTE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

102	55112835	MARTHA LUCIA LOSADA RAMIREZ	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: GIGANTE CENSO 2019: GIGANTE IGAC: SIN REGISTRO
103	55130687	JHOANA CONSUELO COTACIO TUNUBALA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
104	55131671	LAUDE LIBIA CALDON TOMBE	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
105	55148713	SANDRA MILENA GUACA QUIRA	SISBEN: SALADOBLANCO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALADOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
106	55148749	YENNY PATRICIA ACHIPIZ CAMPO	SISBEN: PITALITO ADRES: PAEZ DPS: PÁEZ CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
107	55176977	MARTHA YINET VARGAS ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITALITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALADOBLANCO IGAC: PITALITO
108	55194912	NELLY VALENCIA PALENCIA	SISBEN: OPORAPA ADRES: OPORAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OPORAPA IGAC: SIN REGISTRO
109	55211998	MARLEY CHAVARRO SERRATO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
110	55212534	MARTA CECILIA GOMEZ PISSO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: TIMBIO IGAC: TIMBÍO
111	55212540	AURA NOEMI PALACIOS MONTILLA	SISBEN: BUESACO ADRES: PASTO DPS: BUESACO CENSO 2019: BUESACO IGAC: PASTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

112	65810196	SANDRA MARCELA PALOMINO ALAPE	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: CHAPARRAL CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
113	67015458	DEYSI YAMID MUÑOZ RENGIFO	SISBEN: BOLÍVAR ADRES: BOLIVAR DPS: BOLÍVAR CENSO 2019: BOLIVAR IGAC: SIN REGISTRO
114	76006930	JOSE OLID QUEBRADA VELASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CORINTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALOTO IGAC: CALOTO
115	76008086	CARLOS ALBERTO HURTADO ALMENDRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SILVIA IGAC: SIN REGISTRO
116	76324396	JHON JAIRO TOBAR NARVAEZ	SISBEN: POPAYÁN ADRES: POPAYAN DPS: INZÁ CENSO 2019: INZA IGAC: SIN REGISTRO
117	76357230	JOSE OBEIMAR OIDOR ULTENGO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
118	79847747	JORGE ELIECER PEÑA MENDOZA	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
119	80068578	ANSIZAR JURADO ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
120	83044985	JHOMERNIDIO SOLARTE GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ESPINAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GACHANCIPA IGAC: SIN REGISTRO
121	83219587	JOSE DUVIEL YULE MIRANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: OPORAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OPORAPA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

122	83225849	GUSTAVO SANCHEZ VELASCO	SISBEN: LA PLATA ADRES: PITAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PITAL IGAC: SIN REGISTRO
123	83238552	TITO ANTONIO SILVA COLLAZOS	SISBEN: PITAL ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
124	83240575	CARMELO BRAVO BRAVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ANDES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
125	83241522	NORBERTO EDGAR MENA JIMENEZ	SISBEN: VILLAGARZÓN ADRES: VILLAGARZON DPS: VILLAGARZÓN CENSO 2019: VILLAGARZON IGAC: SIN REGISTRO
126	83248807	WILBER JAVELA CAVIEDES	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIGANTE IGAC: SIN REGISTRO
127	83250314	LISANDRO SUAREZ FIERRO	SISBEN: TOPAIPÍ ADRES: COTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOPAIPÍ IGAC: SIN REGISTRO
128	93020423	JUAN JOSE MORENO COHETATA	SISBEN: SUAZA ADRES: ACEVEDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ORTEGA IGAC: SIN REGISTRO
129	96343248	ELIOREF VALENCIA ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO
130	97436921	JOSE RAFAEL MALGUA SOLARTE	SISBEN: POLICARPA ADRES: POLICARPA DPS: POLICARPA CENSO 2019: POLICARPA IGAC: SIN REGISTRO
131	97480758	JAIRO FERNANDO ORDOÑEZ DELGADO	SISBEN: SAN FRANCISCO ADRES: SAN FRANCISCO DPS: SAN FRANCISCO CENSO 2019: SAN FRANCISCO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

132	1002938238	JHON JAIRO TOVAR RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: LA PLATA CENSO 2019: INZA IGAC: SIN REGISTRO
133	1003418290	DERLY LIZETH MUELAS MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: POPAYÁN CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
134	1003806063	NAYELY LISETH CORREA OCHOA	SISBEN: OPORAPA ADRES: OPORAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
135	1003893334	NATHALIA SERRANO RINCON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
136	1004033951	JUAN DAVID URBINA PERDOMO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ACEVEDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
137	1004147045	ANDREA KATHALINA RAMIREZ DUSSAN	SISBEN: GIGANTE ADRES: GIGANTE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
138	1004152985	CLAUDIA PATRICIA CARDONA IDARRAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
139	1004153114	YEISON MORENO HURTADO	SISBEN: EL PAUJÍL ADRES: EL PAUJIL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
140	1004153341	CRISTINA SERRATO MARIN	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
141	1004153364	CLAUDIA MILENA PIAMBA PENNA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

142	1004153365	EDIBRAM PIAMBA PENNA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
143	1004153966	DAYANA SOFIA RODAS SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: POPAYAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
144	1004154163	JUAN JOSE CERON GAVIRIA	SISBEN: ISNOS ADRES: ISNOS DPS: PITALITO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
145	1004154277	LAURA GISELLE PERAFAN BONILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAJICA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
146	1004154286	JOHAN YULIAN ORDOÑEZ ZUÑIGA	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: LA UNION DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
147	1004247138	LEIDY YOHANA GUAR PIAMBA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
148	1004248315	JESUS CAMILO PANTOJA GALINDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
149	1004250402	OSCAR FABIAN ANDRADE SANCHEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: LA PLATA
150	1004250738	ESMERALDA YANDI CASTRO	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
151	1004250775	LISETH DAYANA CABRERA GARCIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

152	1004251396	EDNA ROCIO GUTIERREZ SALAZAR	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
153	1004251937	LINDA SURAY TELLEZ ARIZA	SISBEN: TIMANÁ ADRES: TIMANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIMANA IGAC: SIN REGISTRO
154	1004301855	HECTOR FERNEY SANCHEZ PISSO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PITAL DPS: PITAL CENSO 2019: PITAL IGAC: SIN REGISTRO
155	1004492623	FABIAN MURCIA CERON	SISBEN: OPORAPA ADRES: PITALITO DPS: OPORAPA CENSO 2019: OPORAPA IGAC: SIN REGISTRO
156	1004494166	CRISTIAN CAMILO ROBAYO MAHECHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
157	1004710082	MARIA ALEJANDRA MORENO POPAYAN	SISBEN: LEIVA ADRES: LEYVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
158	1006431230	DURANY VALLEJO URREA	SISBEN: PUERTO GUZMÁN ADRES: PUERTO GUZMAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
159	1006509334	LUZ MARYI SANCHEZ DIAZ	SISBEN: FLORENCIA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
160	1006666099	JESLY TATIANA ORTIZ TULCAN	SISBEN: PALMIRA ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
161	1007284045	STEFANIA ROJAS AGUILERA	SISBEN: PITALITO ADRES: PITALITO DPS: LA PLATA CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

162	1007300252	YURANY TATIANA ROJAS VOLVERAS	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALADOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
163	1007300991	JAMES EDUARDO CALDON IPIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
164	1007342041	WINCY MILENA PERDOMO MUÑOZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
165	1007425151	NELLY CAMILA CASSO COTACIO	SISBEN: LA PLATA ADRES: POPAYAN DPS: PUERTO BERRÍO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
166	1007785192	RONALDO MORALES TOMBE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAQUEZA IGAC: SIN REGISTRO
167	1013593207	ANGELA MARIA MUÑOZ CONTRERAS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
168	1015425536	MARIA OMAIRA NUSCUE FIOLE	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
169	1022414668	DARLEY MAURICIO CASTRO MUÑOS	SISBEN: LA PLATA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: LA PLATA
170	1024479957	LUIS ANIBAL SANCHEZ LEGUIZAMO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
171	1026257354	OSCAR DAVID PALMA RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

172	1030617219	DIEGO FERNANDO CORREA TOVAR	SISBEN: FLORENCIA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
173	1032379194	JAIME DIAZ TOLE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUAZA DPS: SUAZA CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
174	1033819326	ANGIE ELIZABETH PRIETO HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
175	1037237950	JAIRO ELIECID ENCISO PARRA	SISBEN: ANZOÁTEGUI ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
176	1058673717	MABELI ORTEGA SAMBONI	SISBEN: ARGELIA ADRES: ARGELIA DPS: ARGELIA CENSO 2019: ARGELIA IGAC: SIN REGISTRO
177	1059358529	WILMER ALEXANDER ORTEGA SANTACRUZ	SISBEN: ARGELIA ADRES: BALBOA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARGELIA IGAC: POPAYÁN
178	1059597536	ROBINSON ERNEY HURTADO ULLUNE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MORALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MORALES IGAC: MORALES
179	1059914503	YUDY STELLY CORDOBA AVIRAMA	SISBEN: PATÍA ADRES: PATIA (EL BORDO) DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PATIA (EL BORDO) IGAC: SIN REGISTRO
180	1061784213	RUBEN DARIO HERRERA PINEDA	SISBEN: CALI ADRES: TIMBIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIMBIO IGAC: SIN REGISTRO
181	1061818086	FABIAN ANDRES USSA CALAMBAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SILVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: POPAYAN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

182	1062074455	FLOR MARIA TUMBO CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PAEZ DPS: PÁEZ CENSO 2019: PAEZ (BELALCAZAR) IGAC: SIN REGISTRO
183	1063181865	MERCEDES VIVAS DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LORICA DPS: LORICA CENSO 2019: LORICA IGAC: SIN REGISTRO
184	1067523914	JHON JAIRO VELASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAGARZON DPS: VILLAGARZÓN CENSO 2019: VILLAGARZON IGAC: SIN REGISTRO
185	1071549301	CESAR GUSTAVO TORRES ASTAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARBELAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARBELAEZ IGAC: SIN REGISTRO
186	1073991808	OSCAR ANDRES VALENCIA MILANES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: EL ROSAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
187	1075251325	RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ	SISBEN: VILLETA ADRES: VILLETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLETA IGAC: SIN REGISTRO
188	1075260655	WILFER QUENIDE DONCEL RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
189	1075283173	YUDY ANDREA LOZADA TRUJILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
190	1075293609	OSCAR DANIEL OSORIO HORTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
191	1075297296	JEAN PIERRE CASTRO CEDEÑO	SISBEN: ÍQUIRA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IQUIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

192	1075297738	LINDA VANESSA DIAZ TRIANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
193	1075303845	SANTIAGO CARVAJAL FALLA	SISBEN: LA PLATA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
194	1075312864	GREISY ALEJANDRA GONZALEZ ROJAS	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
195	1077012833	MAICKOL OME MENESES	SISBEN: TARQUI ADRES: TARQUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARQUI IGAC: LA PLATA
196	1077012937	ESTHEFANY OME MENESES	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARQUI IGAC: SIN REGISTRO
197	1077841687	ROBINSON CORTES ABELLO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO
198	1077871832	JEISSON EDUARDO TOQUICA PERDOMO	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: GARZÓN CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
199	1079177266	ZORAIDA MONSALVE GOMEZ	SISBEN: CAMPOALEGRE ADRES: SIN REGISTRO DPS: CAMPOALEGRE CENSO 2019: CAMPOALEGRE IGAC: SIN REGISTRO
200	1079391725	JUAN NICOLAS RAMIREZ BARRERA	SISBEN: AGRADO ADRES: AGRADO DPS: NEIVA CENSO 2019: AGRADO IGAC: SIN REGISTRO
201	1079509069	ACENETH RIVAS TEJADA	SISBEN: TESALIA ADRES: TESALIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TESALIA (CARNICERIAS) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

202	1079607117	JUAN CAMILO ARAMBULO SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARIA IGAC: SIN REGISTRO
203	1080182131	LINA YULIANY MARROQUIN CALDERON	SISBEN: SAN AGUSTÍN ADRES: SAN AGUSTIN DPS: SAN AGUSTÍN CENSO 2019: SAN AGUSTIN IGAC: SIN REGISTRO
204	1080260082	JAMER BASTIDAS MOSQUERA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
205	1080260150	HUBERNEY ALVAREZ PISSO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
206	1080261671	NORMA COSTANZA SERRATO GALLARDO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: LA PLATA
207	1080261960	BLANCA PATRICIA CORTES GARCIA	SISBEN: OPORAPA ADRES: OPORAPA DPS: OPORAPA CENSO 2019: OPORAPA IGAC: SIN REGISTRO
208	1080264789	ANGELICA DAHIANA CORTES MEDINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ESTADOS UNIDOS IGAC: SIN REGISTRO
209	1080264896	EDWAR ALEJANDRO ALARCON ROBAYO	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ARGENTINA (PLATA VIEJA) IGAC: SIN REGISTRO
210	1080292224	YORMAN ENRIQUE CAMACHO MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALERMO IGAC: SIN REGISTRO
211	1080360088	MARLLY JANEIDI MORENO ORDOÑEZ	SISBEN: ACEVEDO ADRES: ACEVEDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

212	1080366623	NEIDER STEVEN PEÑA PALOMINO	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAZA IGAC: SIN REGISTRO
213	1081392331	ANA FERNANDEZ MUÑOZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
214	1081394705	YERLINZAN BERMUDEZ YATE	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
215	1081396639	DIANA SERRATO ARIAS	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
216	1081397642	DEIBER ASTAIZA ORDOÑEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
217	1081399616	LEIDY JHOANA JIMENEZ VALENCIA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
218	1081400967	FABIAN ANDRES PASAJE BRAVO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
219	1081403086	DAVID HERNEY TAO CASSO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
220	1081403540	LUIS ALFREDO TRUJILLO CERQUERA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
221	1081407561	MILTON FABIAN URREA CAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

222	1081407648	MARITZA BOLAÑOS MARTINEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
223	1081407657	JOSE HUMBERTO PAJOY SANCHO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
224	1081409098	MAIDY STHEFANIA RODRIGUEZ LEIVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
225	1081411548	JANIOR ALEJANDRO REYES REMIGIO	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
226	1081415182	TATIANA GONZALEZ GUASPUD	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
227	1081415721	CLAUDIA PATRICIA NOGUERA PEDREROS	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
228	1081416093	ANGELICA YANIRA RIVAS CASTAÑEDA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
229	1081416988	DUBAN FELIPE CASSO CEBAY	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
230	1081419166	JOHN EYDER SANCHO COMETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
231	1081420140	DIEGO ALONSO ROJAS SANCHEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

232	1081422176	YONER FERNEY BRAVO PASAJE	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: LA PLATA CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
233	1081422865	ANA LUCIA ROJAS SANCHEZ	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PLATA IGAC: SIN REGISTRO
234	1081514311	JOSE ELIECER MORALES ARANGO	SISBEN: ACEVEDO ADRES: TARQUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACEVEDO IGAC: SIN REGISTRO
235	1081517845	MAIRA ALEJANDRA FIESCO VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TARQUI IGAC: SIN REGISTRO
236	1082155564	FAIVER OMEN CORDOBA	SISBEN: PITAL ADRES: PITAL DPS: PITAL CENSO 2019: PITAL IGAC: SIN REGISTRO
237	1082156507	EDGAR JULIAN CASANOVA URIBE	SISBEN: PURACÉ ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PURACE (COCONUCO) IGAC: PURACÉ
238	1082777362	VIVIANA CELIS CHILITO	SISBEN: SAN AGUSTÍN ADRES: SAN AGUSTIN DPS: SAN AGUSTÍN CENSO 2019: SAN AGUSTIN IGAC: SIN REGISTRO
239	1083865858	ALEX BENJHY PIAMBA GUACA	SISBEN: SALADOBLANCO ADRES: LA PLATA DPS: SALADOBLANCO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
240	1083890735	PEDRO CAÑON VALENCIA	SISBEN: ACEVEDO ADRES: ACEVEDO DPS: ACEVEDO CENSO 2019: ACEVEDO IGAC: SIN REGISTRO
241	1083923645	CRISTIAN ARLEY BAMBAGUE CAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ACEVEDO DPS: PITALITO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

242	1083930875	DEIVAR ALESANDER LOPEZ OBANDO	SISBEN: PITALITO ADRES: BOLIVAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
243	1084578528	MARIA ALEJANDRA AVIRAMA CHALA	SISBEN: NÁTAGA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NATAGA IGAC: SIN REGISTRO
244	1084900905	BRANDON OME MENESES	SISBEN: TARQUI ADRES: TARQUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OPORAPA IGAC: SIN REGISTRO
245	1085261772	NELSO ORDOÑEZ SANTA CRUZ	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
246	1085662213	MARCELO ESTEBAN OBANDO ORTEGA	SISBEN: SAN PABLO ADRES: SAN PABLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN PABLO IGAC: SIN REGISTRO
247	1097404410	JOSE ROBINSON ROJAS VARGAS	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
248	1103122854	ANA MARIA SIERRA PEREZ	SISBEN: COROZAL ADRES: PAMPLONA DPS: COROZAL CENSO 2019: COROZAL IGAC: SIN REGISTRO
249	1105061298	JUAN JOSE VARON BERNAL	SISBEN: COYAIMA ADRES: COYAIMA DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: COYAIMA IGAC: SIN REGISTRO
250	1109070724	LEINNY YURANY OCAMPO ROA	SISBEN: LA PLATA ADRES: LA PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
251	1115950165	MANUEL ANTONIO QUIPO PERDOMO	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: PUERTO RICO DPS: PUERTO RICO CENSO 2019: PUERTO RICO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

252	1116204525	YESICA CASTRO OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: EL PAUJIL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL PAUJIL IGAC: SIN REGISTRO
253	1116204883	LORENZO CUELLAR PARRA	SISBEN: PUERTO GUZMÁN ADRES: PUERTO GUZMAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO GUZMAN IGAC: SIN REGISTRO
254	1116920439	YADIRA VALLEJO URREA	SISBEN: EL DONCELLO ADRES: EL DONCELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL DONCELLO IGAC: SIN REGISTRO
255	1117262220	YURANI MUÑOZ CHILITO	SISBEN: SOLITA ADRES: SOLITA DPS: SOLITA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
256	1117486122	YENNY MEJIA GUZMAN	SISBEN: LA MONTAÑITA ADRES: LA MONTANITA DPS: LA MONTAÑITA CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
257	1117515253	JOHN EDWARD RAMIREZ CERQUERA	SISBEN: LA PLATA ADRES: ARGELIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
258	1117810654	FAVIAN BOLAÑOS TRUJILLO	SISBEN: LA MONTAÑITA ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: LA MONTAÑITA CENSO 2019: SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC: SIN REGISTRO
259	1119214308	JHON ESNEIDER CHAVEZ SILVA	SISBEN: LA MONTAÑITA ADRES: LA MONTANITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
260	1121853138	JORGE MARIO QUINTERO ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
261	1128449235	PAULA ANDREA SALAZAR RIVERA	SISBEN: PITAL ADRES: PITAL DPS: PITAL CENSO 2019: PITAL IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

262	1129005706	DIANA ALEXANDRA PINTO RIAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
263	1131084828	YORLANY PATRICIA VILLARREAL RIVADENEIRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TOCANCIPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOCANCIPA IGAC: SIN REGISTRO
264	1143926545	LUZ STELLA ARIAS RIASCOS	SISBEN: POLICARPA ADRES: POLICARPA DPS: POLICARPA CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
265	1143941477	JASON VILLEGAS ESQUIBEL	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
266	1192726118	YISELA CARVAJAL ULTENGO	SISBEN: CARMEN DE APICALÁ ADRES: CARMEN DE APICALA DPS: TESALIA CENSO 2019: TESALIA (CARNICERIAS) IGAC: SIN REGISTRO
267	1193155832	NORMA ISABEL SUNS PINZON	SISBEN: PÁEZ ADRES: PAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PAEZ (BELALCAZAR) IGAC: SIN REGISTRO
268	1234191348	JULIAN DAVID MARQUEZ PULGARIN	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
269	1234789618	MARIA DALELLY LEON LEON	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **LA ARGENTINA – HUILA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **HUILA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ARGENTINA** del departamento de **HUILA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

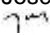
ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

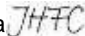
Aprobado en la Sala Plena, el octavo día (08) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

V.B: Adriana Milena Charari Olmos– Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera –Asesor 

Proyectó: David Montalvo Dorado 

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa 

Radicado: Trashumancia Electoral – LA ARGENTINA – HUILA